

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2020-00038-00, con la finalidad de que se sirva proveer lo pertinente.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 23 No. 5-63 Edif. Benavides Macea Piso 3
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SARA INÉS CERVANTES MARTINEZ
DEMANDADO: AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
RADICADO: 2020-00038-00

Santa Marta, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

En la misma medida, se reconocerá personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con el poder otorgado.

De otra parte, reposa en el documento 0002 del Expediente digital memorial allegado por el Dr. EDUARDO JOSÉ CHARRIS VILLAMIZAR, en su calidad de apoderado judicial de la demandante, mediante el cual renuncia al poder que le fue otorgado por la misma. Anexando paz y salvo (Visible en el documento 0003) y comunicación dirigida a la demandante informando sobre la renuncia en comento (Militante en el documento 0008 del expediente digital).

Sobre el particular, como quiera que se cumplió con las formalidades establecidas en el artículo 76 del C.G. para que se oficialice la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, esta será aceptada, no sin antes aclarar que dado a que el profesional en mención presentó ante el Juzgado el memorial de

renuncia el día 26 de abril de 2021, se termina el poder a él conferido desde el día 3 de mayo de 2021.

Finalmente, de conformidad con el poder otorgado visible en el documento 0011 del expediente digital, se reconocerá personería jurídica a la sociedad ASESORES DURÁN & ASOCIADOS S.A.S. para que represente a la demandante SARA INÉS CERVANTES MARTÍNEZ dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por la demandada AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., por estar conforme a ley.

SEGUNDO: FIJAR el día VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M), como fecha y hora para llevar a cabo CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

TERCERO: TENER al Doctor JORGE IVÁN ACUÑA ARRIETA, identificado con la C.C. 19.225.154 y portador de la T.P No. 17.778 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., en los términos y para los fines del poder a él conferido.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. EDUARDO JOSÉ CHARRIS VILLAMIZAR al poder a él conferido por la demandante SARA INÉS CERVANTES MARTÍNEZ, entendiéndose de acuerdo a lo dicho en las motivaciones que el poder termina desde e inclusive el día tres (3) de mayo de 2021.

QUINTO: TENER a la sociedad ASESORES DURÁN & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 901342773-0, Representada legalmente por MAIRA ALEJANDRA DEL VALLE BARANDICA identificada con C.C 1.079.938.822 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 348.810 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a dicha sociedad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)